DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 23408 / 2016

Asunción, 23 de agosto de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Simón Bolívar.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 322669 EN FECHA (18/08/16). – ID N°316548.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Autorización del MEC remitida indica que consta de 18 fojas sin embargo al Convocante ha remitido solamente la primera hoja de la misma.-

2. La convocante no ha remitido el dictamen justificativo del porcentaje de la agricultura familiar. Al respecto se le recuerda lo establecido en el art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa: cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.

3. Anexo B punto 19: La Convocante ha indicado lo siguiente "*Así mismo para transportar los alimentos preparado la adjudicataria deberá contar con Caja térmica para transporte de alimentos caliente, con capacidad de mantener la temperatura sin variación de cómo mínimo por 5 horas, para atender las necesidades los recipientes deberá tener la capacidad de 15, 30, 75, 80, 100 y 120 litros. Los recipientes deben ser fabricado de polietileno atoxico con anti UV, con aislamiento térmico en poliuretano, tapa con hermética y traba. La convocante solicitara muestra de los recipientes en el momento de la apertura de los sobres para controlar y/o verificar o evaluar si dicho requerimiento cumple con lo solicitado por la convocante, dicha evaluación estará a cargo de un técnico verificador dependiente de la institución municipal y las muestras serán devueltas a cada oferente dentro de los cinco días posteriores a la emisión del dictamen o informe del comité evaluador como corresponde*"; al respecto consultamos a la Convocante el motivo por el cual establecen este requisito teniendo en cuenta que la modalidad utilizada es ELABORADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA, conforme se visualiza en la Aprobación del MEC.-

4. Capacidad Financiera: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio para la determinación de la capacidad financiera con los

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

documentos requeridos (Balance General de los años (2012-2013-2014). Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses de un banco de plaza en el que mantenga un promedio como mínimo del 50% del valor total de la oferta. El promedio se obtendrá de la sumatoria de los saldos de los extractos divididos por 3).-

5. Capacidad técnica: La Convocante ha indicado lo siguiente en cuanto a los criterios de capacidad técnica *"El Oferente deberá contar como mínimo 6 personales inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS),* Registro de Establecimiento no debe encontrarse más de 60 km en concordancia con el Criterio de la DNC Resolución Nº 1.642/15"; al respecto consultamos a la Convocante si dichos requisitos no limitarían la participación de potenciales oferentes; y en cuanto al Registro mencionado consultamos a qué tipo de Registro se refiere.

6. La Convocante ha indicado lo siguiente en cuanto a los criterios de capacidad técnica "*El oferente deberá contar con un mínimo con 2 furgones para el traslado y distribución de los alimentos en las distintas instituciones*"; en ese sentido y teniendo en cuenta que los alimentos serian elaborados en las Instituciones Educativas; Consultamos a la Convocante que productos serian transportados en los medios de transportes requeridos.-

7. Anexo B punto 21: Margen de Preferencia, la Convocante ha indicado lo siguiente *"En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley 5142/14. Los alimentos adquiridos para Proyectos de Almuerzo Escolar y las que se realicen en el marco de la Ley N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicará el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 4.558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones";* sobre el particular consultamos a la Convocante porqué hacen referencia a una Ley que ya no se encuentra vigente **"Artículo 159 de la Ley 5142/14"**.

8. Anexo B punto 22: Consultamos a la Convocante porque solicitan muestra de recipiente para transportar alimentos ya que la modalidad utilizada según la Autorización del MEC es ELABORADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA"

9. Anexo B punto 23 C**riterio para desempate de ofertas:** la Convocante ha indicado lo siguiente "En caso de que dos o más ofertas que resultaren empatados en los precios ofertados, luego de la evaluación técnica y económica, la convocante procederá de la siguiente manera para el desempate: solicitara copia autenticada de los contratos, de la misma naturaleza, con entes públicos y privados de los últimos 2 ejercicios fiscales. Los mismos se utilizaran para comprobar la capacidad económica, experiencia y de cumplimiento efectivo del contrato de la firma adjudicada"; al respecto consultamos cual sería el

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Licena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

criterio para desempatar las ofertas con los documentos requeridos (mayor cantidad de contratos, mayor volumen de provisión?).

10. Anexo B punto 34: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Almuerzo Escolar"; Consultamos a la Convocante si no correspondería establecer en este punto el plazo y el horario de entrega o distribución diaria de los alimentos a las Instituciones Educativas.-

11. Especificaciones Técnicas: Indicamos a la Convocante que no se pudo verificar si lo indicado en las especificaciones técnicas coincide con la Autorización del MEC ya que la Convocante no ha remitido el Formulario que forma parte de dicha Autorización.-

12. Formulario de Ofertas: Consultamos a la Convocante porque han modificado la cantidad de raciones en la planilla de precios, en relación a la Autorización del MEC.-

13. Anexo E: Consultamos a la Convocante porque han indicado la Municipalidad de Eusebio Ayala en el punto II del Anexo E; asimismo consultamos porque han indicado NI aplica al Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.(Para productos envasados) en el punto 3.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP - PY